



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO DE TUTELA No. 72466

Mediante providencia calendada el (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **DRA. MARJORIE ZUÑIGA ROMERO**, dentro de la tutela interpuesta por MIRIAN CRISTINA GABILANES JIMÉNEZ interpuso contra la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ. Con el *Radicado Único*: 110010205000202301649-00, se **DISPUSO**:

admitió la tutela de la referencia y ordenó:

“1-. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad accionada, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora.

2-. Vincular a la presente actuación al Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá, a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, a Ligia María Duque de Barrera y a las partes e intervenientes en el proceso radicado con el n.º 11001310501320190088400, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

3-. Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado o copia de las providencias que se censuran.

4-. Se reconoce personería al profesional del derecho Manuel Salas Santacruz, identificado con tarjeta profesional n.º 38.830 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte accionante, de conformidad con el poder que se encuentra adjunto en el expediente digital.

5-. No acceder a la medida provisional solicitada, consistente en que se ordene a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones suspender los efectos de la Resolución SUB 257940 de 22 de septiembre de 2023, toda vez que en el sub judice no se advierten los supuestos de necesidad y urgencia previstos en el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991.

6-. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación.”

Por lo tanto, se pone en conocimiento la providencia mencionada a **Ligia María Duque de Barrera** y **TODAS** las **PERSONAS** e **INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Corte Suprema de Justicia

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notilaboral2023/> de la Corte Suprema de Justicia el 30 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

Vence el 30 de octubre de 2023 a las 5:00p.m



MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ R.
Oficial Mayor



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia